Resolución Jefatural

N°005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 ENE. 2018

Vistos, el Informe Nº 024-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 078-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 010-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, y la Carta N° 232-CSRR-2017;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de marzo de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección Concurso Público N° 006-2014-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Gómez Arias Dávila, ubicada en Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco", posteriormente, con fecha 19 de septiembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR RUPA RUPA conformado por las empresas SJT INMOBILIARIA S.A.C., CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. y el señor JUAN ERNESTO ROMUALDO SANCHEZ MAYORA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 1´556,831.53 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Uno con 53/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de cuatrocientos veinte (420) días calendario de los cuales, trescientos noventa (390) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, la Entidad, convocó el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 191-2014-MINEDU/UE 108 derivado de la Licitación Pública N° 037-2013-ED/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa I.E. Gómez Arias Dávila, Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco"; posteriormente, con fecha 22 de diciembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 062-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el CONSORCIO CONSTRUCTOR AMAZÓNICO conformado por 1. CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS SAC – CEDOSAC y 2. ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS SAC - ACOSAC, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 29´998,129.62 (Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Veintinueve con 62/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de trescientos noventa (390) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 21 de enero de 2015, la Entidad en virtud al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicó que el inicio de los plazos contractuales para la ejecución y supervisión de la obra es el día 24 de enero de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de marzo de 2016, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, al Contrato Nº 062-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por sesenta (60) días calendario, presentada por el Contratista, extendiéndose

el plazo de ejecución de obra del 17 de febrero de 2016 al 17 de abril de 2016; asimismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, al Contrato Nº 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por sesenta (60) días calendario, extendiéndose el plazo del servicio de supervisión del 18 de marzo de 2016 al 17 de mayo de 2016, incluido los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 165-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 18 de abril de 2016, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 02, al Contrato Nº 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, extendiéndose el plazo del servicio de supervisión del 17 de mayo de 2016 al 16 de junio de 2016, incluido los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 224-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 08 de junio de 2016, la Entidad aprobó la Prestación Adicional N° 01 del Contrato 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión por el monto de S/ 61,006.00 (Sesenta y Un Mil Seis con 00/100 Soles) que representa una incidencia de 3.92% del monto contrato original;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio 09 de agosto de 2016 y fecha de finalización 12 de agosto de 2016, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra suscrito el día 10 de junio de 2016, han sido terminadas de levantar el día 31 de julio de 2016; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Carta N° 223-CSRR-2016, recibida por la Entidad el 22 de agosto de 2016, el Supervisor presentó el Informe Final del servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 3902-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 24 de noviembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 242-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, del Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que, la fecha de recepción del presente documento se considerará como inicio del plazo para la presentación de la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, según lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorándum Nº 577-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 13 de diciembre de 2017, el Récord de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Gómez Arias Dávila, Ubicada en Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco";

Que, a través de la Carta N° 231-CSRR-2017, recibida por la Entidad el 30 de noviembre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, señalando que los montos autorizados son los siguientes: S/ 1´556,831.53 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Uno con 53/100 Soles) por monto contractual,

Resolución Jefatural

N°005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 ENE. 2018

S/ 61,006.00 (Sesenta y Un Mil Seis con 00/100 Soles) por prestación adicional, y S/ 62,437.87 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 87/100 Soles) por concepto de reajuste; y los montos pagados son los siguientes: S/ 467,049.46 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuarenta y Nueve con 46/100 Soles) por concepto de adelanto directo el monto, S/ 1´107,702.39 (Un Millón Ciento Siete Mil Setecientos Dos con 39/100 Soles) por valorizaciones pagadas, y S/ 61,006.00 (Sesenta y Un Mil Seis con 00/100 Soles) por valorización adicional N° 01; por lo tanto existe un saldo en Efectivo a su favor por el monto de S/ 44,517.55 (Cuarenta y Cuatro Mil /100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 247-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, de fecha 11 de diciembre de 2017, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la ejecución del servicio se efectuó en un plazo de quinientos diez (510) días calendario dentro del plazo contractual; dejando constancia que el contrato no se encuentra en proceso arbitral alguno;

Que, con Informe Nº 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 14 de diciembre de 2017, el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total que asciende a S/ 1´692,603.75 (Un Millón Seiscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Tres con 75/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 71,528.83 (Setenta y Un Mil Quinientos Veintiocho con 83/100 Soles) que comprende: S/ 62,857.42 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 42/100 Soles) en Efectivo; y S/ 8,671.41 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno con 41/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y un saldo a cargo del Supervisor por S/ 14,682.95 (Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 95/100 Soles) por concepto de adelanto directo; asimismo indicó que detecto una diferencia en el monto real de las deducciones efectuados por el Supervisor en el adelanto directo efectuados en las valorizaciones mensuales, debido a que realizó incorrectamente el cálculo de las deducciones en cada mes de pago, monto que asciende a S/ 10,447.16 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 16/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas;

Que, a través del Oficio N° 4159-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de diciembre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 232-CSRR-2017, recibida por la Entidad el 19 de diciembre de 2017, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión;

Que, mediante el Informe N° 010-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 08 de enero de 2018, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 1´692,603.75 (Un Millón Seiscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Tres con 75/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 71,528.83 (Setenta y Un Mil Quinientos Veintiocho con 83/100 Soles) que comprende: S/ 62,857.42 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 42/100 Soles) en Efectivo; y S/ 8,671.41 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno con 41/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y un saldo a cargo del Supervisor por S/ 14,682.95 (Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 95/100 Soles) por concepto de adelanto directo;

Que, mediante Memorándum N° 078-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de enero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;

Que, con Informe Nº 024-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 10 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Concurso Público N° 006-2014-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Gómez Arias Dávila, Ubicada en Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 010-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las*

Resolución Jefatural

N°005 - 2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 ENE. 2018

observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2017, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 024-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 078-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 010-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, y la Carta N° 232-CSRR-2017;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Concurso Público N° 006-2014-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Gómez Arias Dávila, Ubicada en Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR RUPA RUPA conformado por las empresas SJT INMOBILIARIA S.A.C., CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. y el señor JUAN ERNESTO ROMUALDO SANCHEZ MAYORA, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	**S/ 1´692,603.75** (Un Millón Seiscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Tres con 75/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	**S/ 62,857.42** (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 42/100 Soles) en Efectivo. **S/ 8,671.41** (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno con 41/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
Saldo a cargo del Supervisor	**S/ 14,682.95** (Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 95/100 Soles) por concepto de adelanto directo.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, así como descontar los saldos establecidos en el artículo 1, respectivamente.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR RUPA RUPA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE EDUCACION - PRONIED - V°B° EEO C. HONORES Coordinador (e) de Ejecución de Obra

MINISTERIO DE EDUCACION - Programa Nacional de Infraestructura Educativa - V°B° - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

MINISTERIO DE EDUCACION - Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

CARGO
UGEO
PRONIED

PERÚ | Ministerio de Educación | Viceministerio de Gestión Institucional | Programa Nacional de Infraestructura Educativa | Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.
RECIBIDO
11 ENE 2018
4:02 p.m.
Hora.....
LA RECEPCION DE ESTE NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

Lima, 11 ENE. 2018

OFICIO Nº 107 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:
CONSORCIO SUPERVISOR RUPA RUPA
(Conformado por las empresas SJT INMOBILIARIA S.A.C., CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. y el señor JUAN ERNESTO ROMUALDO SANCHEZ MAYORA)
Calle Bernardo O´Higgins N° 899, Oficina N° 201.
Pueblo Libre - Lima.
Presente.-

MINISTERIO DE EDUCACION V°B° EEO C. HONORES Coordinadora (e) de Ejecución de Obras PRONIED

MINISTERIO DE EDUCACION V°B° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 60553-2017.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 005 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Gómez Arias Dávila, Ubicada en Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACION

Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

LMBF/CAHG

ANEXO 21

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION

Obra : "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E. GÓMEZ ARIAS DÁVILA, RUPA RUPA – LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"

Proceso : CONCURSO PÚBLICO N° 006-2014-MINEDU/UE 108

Supervisor : CONSORCIO SUPERVISOR RUPA RUPA (CONFORMADO POR: SJT INMOBILIARIA S.A.C., CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. Y JUAN ERNESTO ROMUALDO SÁNCHEZ MAYORA)

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	**AUTORIZADO**			
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	1,319,348.75		
1.1.2	Prestación Adicional de Supervisión N° 01	51,700.00		
1.1.3	Reintegros Netos :			
	Contrato Principal	63,361.20		1,434,409.95
1.1.4	I.G.V. (18%)			258,193.79
			S/	1,692,603.75
1.2.0	**PAGADO**			
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	1,270,405.61		
1.2.2	Prestación Adicional de Supervisión N° 01	51,700.00		
1.2.3	Reintegros Netos:			
	Contrato Principal	49,446.92		1,371,552.53
1.2.4	I.G.V. (18%)			249,522.39
			S/	1,621,074.92
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			
	- En efectivo	S/. 62,857.42		
	- I.G.V.	S/. 8,671.41		

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	**CONCEDIDOS**			
2.1.1	Directo			395,804.63
2.2.0	**AMORTIZADOS**			
2.2.1	Directo			381,121.68
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		S/	14,682.95

III GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	**RETENIDOS O CARTA FIANZA**			0.00
3.2.0	**DEVUELTOS**			0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		S/	0.00

IV PENALIDADES

4.1.0	**CALCULADA**			0.00
4.2.0	**DESCONTADA**			0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		S/	0.00

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en soles)

Item	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
I	**AUTORIZADO Y PAGADO**		
	EN EFECTIVO		62,857.42
	EN IGV (18%)		8,671.41
II	**ADELANTOS**	14,682.95	
III	**RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**		
IV	**PENALIDAD**	0.00	
	TOTAL	S/ 14,682.95	S/ 71,528.83

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		
EN EFECTIVO	**S/.**	**62,857.42**
EN IGV (18%)	**S/.**	**8,671.41**
RETENCIÓN DE GARANTIA F.C.	**S/.**	**0.00**
DEVOLUCIÓN DE PENALIDAD	**S/.**	**0.00**

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		
EN EFECTIVO	**S/.**	**0.00**
EN IGV (18%)	**S/.**	**0.00**

MINISTERIO DE EDUCACION V°B° EEO Ing. FRANK RICHARD FLORES RUBINA CIP. N° 102074 PRONIED

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS
RECIBIDO
10 ENE. 2018
Hora: 11:46
Firma:
MINEDU

INFORME N° 024-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión
"Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Gómez Arias Dávila, Ubicada en Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco"

Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
CONTRATISTA: CONSORCIO SUPERVISOR RUPA RUPA conformado por las empresas SJT INMOBILIARIA S.A.C., CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. y el señor JUAN ERNESTO ROMUALDO SANCHEZ MAYORA.

Referencia : a) Memorándum N° 078-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 010-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD
c) Carta N° 232-CSRR-2017

Expediente N° 60553-2017

Fecha : Lima, Lima 10 de enero de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 13 de marzo de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección Concurso Público N° 006-2014-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Gómez Arias Dávila, Ubicada en Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco", posteriormente, con fecha 19 de septiembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR RUPA RUPA conformado por las empresas SJT INMOBILIARIA S.A.C., CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. y el señor JUAN ERNESTO ROMUALDO SANCHEZ MAYORA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 1´556,831.53 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Uno con 53/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de cuatrocientos veinte (420) días calendario de los cuales, trescientos noventa (390) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

1.2 Con fecha 11 de noviembre de 2014, la Entidad, convocó el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 191-2014-MINEDU/UE 108 derivado de la Licitación Pública N° 037-2013-ED/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa I.E. Gómez Arias Dávila, Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco"; posteriormente, con fecha 22 de

MFSG/JLCP/MPP

diciembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 062-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el CONSORCIO CONSTRUCTOR AMAZÓNICO conformado por 1. CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS SAC – CEDOSAC y 2. ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS SAC - ACOSAC, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 29´998,129.62 (Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Veintinueve con 62/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de trescientos noventa (390) días calendario para la ejecución de la obra.

1.3 Mediante Oficio N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 21 de enero de 2015, la Entidad en virtud al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicó que el inicio de los plazos contractuales para la ejecución y supervisión de la obra es el día 24 de enero de 2015.

1.4 Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de marzo de 2016, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, al Contrato Nº 062-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por sesenta (60) días calendario, presentada por el Contratista, extendiéndose el plazo de ejecución de obra del 17 de febrero de 2016 al 17 de abril de 2016; asimismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, al Contrato Nº 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por sesenta (60) días calendario, extendiéndose el plazo del servicio de supervisión del 18 de marzo de 2016 al 17 de mayo de 2016, incluido los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

1.5 A través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 165-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 18 de abril de 2016, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 02, al Contrato Nº 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, extendiéndose el plazo del servicio de supervisión del 17 de mayo de 2016 al 16 de junio de 2016, incluido los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

1.6 Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 224-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 08 de junio de 2016, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 61,006.00 (Sesenta y Un Mil Seis con 00/100 Soles) que representa una incidencia de 3.92% del monto contractual original.

1.7 Mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio 09 de agosto de 2016 y fecha de finalización 12 de agosto de 2016, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra suscrito el día 10 de junio de 2016, han sido terminadas de levantar el día 31 de julio de 2016; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos.

1.8 Mediante Carta N° 223-CSRR-2016, recibida por la Entidad el 22 de agosto de 2016, el Supervisor presentó el Informe Final del servicio de supervisión.

1.9 Mediante Oficio N° 3902-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 24 de noviembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 242-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, del Coordinador de Obra del Equipo de

Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que, la fecha de recepción del presente documento se considerará como inicio del plazo para la presentación de la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, según lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

1.10 A través del Memorándum Nº 577-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 13 de diciembre de 2017, el Récord de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Gómez Arias Dávila, Ubicada en Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco".

1.11 A través de la Carta N° 231-CSRR-2017, recibida por la Entidad el 30 de noviembre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, señalando que los montos autorizados son los siguientes: S/ 1´556,831.53 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Uno con 53/100 Soles) por monto contractual, S/ 61,006.00 (Sesenta y Un Mil Seis con 00/100 Soles) por prestación adicional, y S/ 62,437.87 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 87/100 Soles) por concepto de reajuste; y los montos pagados son los siguientes: S/ 467,049.46 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuarenta y Nueve con 46/100 Soles) por concepto de adelanto directo el monto, S/ 1´107,702.39 (Un Millón Ciento Siete Mil Setecientos Dos con 39/100 Soles) por valorizaciones pagadas, y S/ 61,006.00 (Sesenta y Un Mil Seis con 00/100 Soles) por valorización adicional N° 01; por lo tanto existe un saldo en Efectivo a su favor por el monto de S/ 44,517.55 (Cuarenta y Cuatro Mil /100 Soles).

1.12 Mediante Informe Nº 247-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, de fecha 11 de diciembre de 2017, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la ejecución del servicio se efectuó en un plazo de quinientos diez (510) días calendario dentro del plazo contractual; dejando constancia que el contrato no se encuentra en ningún proceso arbitral.

1.13 Con Informe Nº 082-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 14 de diciembre de 2017, el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total que asciende a S/ 1´692,603.75 (Un Millón Seiscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Tres con 75/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 71,528.83 (Setenta y Un Mil Quinientos Veintiocho con 83/100 Soles) que comprende: S/ 62,857.42 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 42/100 Soles) en Efectivo; y S/ 8,671.41 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno con 41/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y un saldo a cargo del Supervisor por S/ 14,682.95 (Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 95/100 Soles) por concepto de adelanto directo; asimismo indicó que detecto una diferencia en el monto real de las deducciones efectuados por el Supervisor en el adelanto directo efectuados en las valorizaciones mensuales, debido a que realizó incorrectamente el cálculo de las deducciones en cada mes de pago, monto que asciende a S/ 10,447.16 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 16/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

1.14 A través del Oficio N° 4159-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de diciembre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las

observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.15 Con Carta N° 232-CSRR-2017, recibida por la Entidad el 19 de diciembre de 2017, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión.

1.16 Mediante el Informe N° 010-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 08 de enero de 2018, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 1´692,603.75 (Un Millón Seiscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Tres con 75/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 71,528.83 (Setenta y Un Mil Quinientos Veintiocho con 83/100 Soles) que comprende: S/ 62,857.42 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 42/100 Soles) en Efectivo; y S/ 8,671.41 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno con 41/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y un saldo a cargo del Supervisor por S/ 14,682.95 (Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 95/100 Soles) por concepto de adelanto directo.

1.17 Mediante Memorándum N° 078-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de enero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley de Contrataciones del Estado:

"Artículo 42°.- Culminación del contrato
"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente".

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.
"El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

MFSG/JLCP/MPP

III. ANÁLISIS:

3.1 Ahora bien, es de precisar que la Liquidación Final del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Gómez Arias Dávila, Ubicada en Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco", es responsabilidad del Equipo de Ejecución de Obras el cual dio conformidad la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

3.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista presentará su liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.

3.3 Mediante Oficio N° 3902-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 24 de noviembre de 2017, la Entidad le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que desde el día siguiente de recibido dicho documento, se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra, según lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.4 Con la Carta N° 231-CSRR-2017, recibida por la Entidad el 30 de noviembre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión.

3.5 En virtud de ello, con el Informe citado en el numeral 1.13 del presente informe Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión. Observaciones que fueron comunicadas al supervisor, a través del Oficio N° 4159-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de diciembre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.6 En esa línea, con Carta N° 232-CSRR-2017, recibida por la Entidad el 19 de diciembre de 2017, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión.

3.7 En consecuencia, mediante el Informe N° 010-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, citado en el numeral 1.16 del presente informe la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad, quedó consentida.

3.8 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, correspondería emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Concurso Público N° 006-2014-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Gómez Arias Dávila, Ubicada en Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y

MFSG/JLCP/MPP

Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 010-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD.

3.9 Por otro lado, se advierte que el Equipo de Ejecución de Obras, efectúa la Liquidación Final del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, sin seguir el procedimiento establecido para la elaboración de las liquidaciones conforme a la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Directiva para la Liquidación y Transferencia de Obras, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública. Por tanto, se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la citada directiva, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos, toda vez que, mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones informó que de la reunión sostenida con la Procuraduría Pública, señaló que teniendo en consideración los arbitrajes que vienen iniciando los contratistas sobre el procedimiento de liquidaciones, se ha convenido que la entidad en adelante no resuelva aprobar al liquidación de obra y/o supervisión, porque la norma no exige aprobar, lo que se tiene que hacer es emitir un acto administrativo remitiendo la liquidación u observaciones a la liquidación, y luego con el pronunciamiento o no del contratista, recién emitir la Resolución Jefatural final, la misma que para cuestionarse la única vía que tiene el contratista sería la conciliación y/o arbitraje. Señalando que al Contratista hay que notificarle de todo el sustento de la liquidación, de lo contrario se le estaría recortando su derecho de defensa y la motivación, lo que alega en el arbitraje en perjuicio de la Entidad.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Ejecución de Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación.

4.2 En tal sentido, se concluye que desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Gómez Arias Dávila, Ubicada en Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 010-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD.

4.3 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Directiva para la Liquidación y Transferencia de Obras, que establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos.

MFSG/JLCP/MPP

4.4 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO SUPERVISOR RUPA RUPA, conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pillco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 024-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 10 de enero de 2018.

José Luis Cabrera Palomino
Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 024-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente. Lima, 10 de enero de 2018.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

MFSG/JLCP/MPP